

(en principio, 3 trabajadoras con la categoría de ordenanza).

Artículo 22.- La selección y contratación del personal corresponderá a la Federación de Mujeres para la Democracia.

Artículo 23.- El seguimiento y la supervisión de la gestión del Centro de Acogida se realizará por la Federación de mujeres para la Democracia, y en su caso, según los convenios establecidos por la misma.

Este seguimiento se realizará por reuniones cada vez que sea preciso, y al menos una vez cada tres meses.

Artículo 24.- La dirección del Centro tiene las siguientes funciones :

a) La directora del Centro de Acogida podrá, en caso de urgencia, hacer propuesta de expulsión a una mujer acogida, justificando posteriormente los motivos de dicha expulsión y especificando el tipo de falta que hubiera cometido.

b) Coordinar el trabajo de todo el equipo y supervisar el mismo.

c) Promover y planificar la formación del personal del Centro e indicar las pautas de actuación del mismo para con las mujeres acogidas.

d) Promover y planificar las actividades a realizar con las mujeres acogidas.

e) Llevar a cabo las funciones de administración de la Vivienda.

f) Realizar las siguientes funciones de gestión

- Responsabilidad del funcionamiento financiero de la vivienda.

- Responsabilidad de la conservación, mantenimiento e instalaciones de la Vivienda

Artículo 25.- El resto del personal contratado realizará las funciones que le sean asignadas por la directora del centro teniendo en cuenta las características y necesidades de las mujeres acogidas.

Artículo 26.- Son deberes del personal del Centro de Acogida:

a) Respetar las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana de la Vivienda.

b) Guardar el anonimato de las mujeres acogidas y de sus hijos/as, así como el secreto de la ubicación del Centro de Acogida.

c) Respetar a las mujeres acogidas y al resto del personal adscrito al Centro de Acogida.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y MUJER  
PUBLICACIÓN

**120.-** La Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PUBLICOS RADICADOS EN LA CIUDAD.

El artículo 81 de la Ley Orgánica 10/2002, d2 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que el Consejo Escolar de los Centros públicos estará compuesto, entre otros miembros, por "Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro"; disposición que en su aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 25 de su Estatuto de Autonomía, habrá que entender referida a que dicha representación recaerá en un Diputado otro representante de la Ciudad.

En consecuencia, abierto el proceso de elecciones para la constitución de nuevos Consejos Escolares, se acuerda la designación de nuevos representantes, determinándose a tales efectos la siguiente asignación: